

CERTIFICADO

José Luis García Medina, Funcionario de Administración Local, secretario accidental del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6.1. Subvención directa por la DANA de València a la entidad Cruz Roja del Baix Llobregat Norte. Exp. 2024/010004

“Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social Exp. 2024/010004

El pasado 29 de octubre de 2024 y los días posteriores comarcas del País Valenciano sufrieron un episodio muy grave de gota fría o DANA. Este fenómeno atmosférico batió récords históricos pluviométricos en algunos puntos desde que se tenía registro, como de las posteriores inundaciones, tornados, riadas sobrevenidas y múltiples cortes de infraestructuras, y provocó catástrofes en varios municipios valencianos. Las consecuencias más graves se tradujeron en centenares de personas que perdieron la vida y miles de afectados. Estos resultados convierten esta DANA en el acontecimiento natural más destructivo del siglo XXI en el estado español.

Desde inicio de la emergencia, Cruz Roja ha trabajado las 24 horas del día para ofrecer alojamiento seguro y cubrir las necesidades básicas de miles de personas afectadas por la DANA. Así, la Organización ha realizado asistencias a los diferentes albergues y recursos, alojando miles de personas en los 7 albergues habilitados en la Comunidad Valenciana.

El siguiente objetivo de Cruz Roja es poner en marcha nuevas actividades que redunden en la fase de recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, contribuyendo a las tareas de limpieza y desescombro, así como las acciones de reconstrucción necesarias, siempre en coordinación con las autoridades competentes. Así mismo es voluntad de la entidad continuar ofreciendo albergue a las familias que lo soliciten, facilitando también otras respuestas fundamentales como el apoyo psicosocial.

Olesa de Montserrat es especialmente sensible a la situación que está viviendo el pueblo valenciano. Por este motivo la ciudad de Olesa de Montserrat manifiesta su solidaridad, con motivo de las crisis humanitarias provocadas por fenómenos naturales o por conflictos armados, haciendo llegar la solidaridad mediante la ayuda humanitaria de emergencia o por la rehabilitación en las catástrofes que periódicamente asolan regiones del planeta y conmueven la opinión pública ciudadana.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, a su punto 18 apartado c establece como posible forma de concesión de subvenciones la concesión directa, previendo el carácter excepcional en aquellas subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La entidad Cruz Roja se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Así mismo, declara no encontrarse en ninguno de las circunstancias que

imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El plazo máximo para la entrega de la justificación de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2025. Los gastos elegibles serán las imputables a personal, gastos de viajes y manutenciones, material fungible y compra de bienes.

Los gastos subvencionables para la justificación se detallan en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

Viste el informe técnico de 27 de noviembre de 2024.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad Cruz Roja del Baix Llobregat Norte, con CIF Q2866001G por importe de 5,000,00€ euros (CINCO MIL EUROS) por razones de excepcionalidad humanitarias, atendiendo al indicado en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad de la subvención es contribuir a la recuperación de los daños ocasionados por la DANA en la Comunidades Valenciana.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización y disposición (AD) por un importe de 5.000,00€ (CINCO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 62 231 48000 – Bienestar social – Ayudas sociales.

TERCERO. - Aprobar el Anticipo (O) por un importe de 5.000,00€ a la entidad Cruz Roja del Baix Llobregat Norte, con CIF Q2866001G con cargo a la partida presupuestaria 62 231 48000 – Bienestar social – Ayudas sociales. Este anticipo corresponde al 100% de la subvención.

CUARTO. - Hacer efectivo el pago a la entidad Cruz Roja, al número de cuenta del Banco Santander S.A con IBAN: ES5900491806942912023860 y SWIFT: BSCHESMM de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G). La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social así como del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a subvenciones otorgadas anteriormente

QUINTO. - Solicitar a la entidad la justificación de la actividad de acuerdo con el que prevé el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat con la presentación de la documentación que se indica a continuación

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

El plazo máximo para la entrega de la justificación de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2025.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

SEXTO. - Publicar la concesión de esta subvención, así como su pago, la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y en la Sede Electrónica de acuerdo con las Bases específicas de subvenciones.

SEPTIMO. - Comunicar estos acuerdos a los departamentos de Intervención y Economía y Tesorería.

OCTAVO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 977 de 19 de abril de 2024.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE